MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-UPRES-DEATA N°104-1-20572-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y VITAL ALIMENTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR N° 45-124, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Entre los suscritos, de una parte: Capitán **RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Barranquilla., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.137.176 de Ibagué -Tolima, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, en su calidad de **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, nombrado mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO No. 24-302 del 07/11/2024 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la RESOLUCION No. 0579 del 28/02/2024., emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, por una parte y por la otra la señora ELIETH JÚRANY CALDERON MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.247.064 expedida en Barranquilla., en calidad de representante legal de la entidad **VITAL ALIMENTOS SAS** identificada con NIT No. 901.625.007 - 2 , quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 734 de 2012. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.4.2.6.1 del Decreto 734 de 2012, **c)** La **POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 y 00090 del 2018 de la Policía Nacional. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA*** **- OBJETO**: El objeto del presente contrato es **ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR N° 45-124, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**. ***SEGUNDA*** **- VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.650.550,00), moneda legal incluido el valor del IVA. ***TERCERA*****. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, el

valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor del fondo del subsistema de salud policía, así:

NOMBRE: FONDO DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA
Numero: 200827624 código de recaudo 3012812
NIT. No: 830.041.314-4
TIPO: Cuenta corriente
Banco: BANCO DE OCCIDENTE

Una vez realizada las consignaciones deberá enviar copias originales de dicho documentos a la oficina del grupo logístico de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, así mismo, debe enviar copia a la oficina de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses y este se realizará automáticamente de acuerdo a la inflación (IPC) decretada por el DANE del año inmediatamente anterior. Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto, aseo y gas natural, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el medidor testigo No. 41647264, de igual forma, para el servicio de acueducto medidor No. 057159, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá certificación para el pago de los mismo por el valor del consumo. NOTA: El arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente si es persona jurídica, copia de la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, donde se certifique estar al día con dichos pagos; y si es personal natural, fotocopia de la última planilla de aportes al sistema de seguridad social integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso, para su verificación por parte del Grupo de viene y raíces. Así mismo se compromete a efectuar el respectivo cargue de los documentos antes mencionados en la PLATAFORMA SECOPII. De conformidad con lo estatuido con la Guía de Gestión Contractual del SECOPII. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Anexo 1 DATOS DEL CONTRATO ***QUINTA* - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución. ***SEXTA* - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El establecido en el Anexo 1 DATOS DEL CONTRATO ***SÉPTIMA* – FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será de TRACTO SUCESIVO en pagos mensuales por concepto del canon de arrendamiento los primeros cinco días de cada mes, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($ 4.130.110,00), incluidos impuestos de Ley y para los cinco (05) meses un valor total de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.650.550) IVA Incluido. ***OCTAVA* - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO. ***NOVENA* - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1.Cumplir con el objeto contractual.2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.

Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el

CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7.Restituir a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 8.Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.9. Entregar el inmueble debidamente pintado, sin goteras, sin fugas de agua interna o humedades, con sus respectivas puertas y chapas en óptimas condiciones y un par de llaves por puerta, ventanas debidamente enrejadas, contadores en buen estado de funcionamiento, pisos con buena apariencia.10.Cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.11.Realizar el pago a tiempo del valor del canon de arrendamiento.12.Mantener el área objeto del contrato de arrendamiento en óptimas condiciones de higiene, aseo y conservación.13.Cumplir a cabalidad y con rigurosidad las condiciones de seguridad exigidas por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, e informar de manera oportuna al supervisor del contrato, el personal de empleados que laborara en las instalaciones y los cambios que se puedan presentar.14. Anexar certificado médico de los empleados que trabajan en el local, certificado de frotis de garganta, de manos y uñas con vigencia actual y en original, examen de serología actualizado, carnet de vacunación especialmente contra hepatitis B y carpológico actualizado, donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infecciones contagiosas. 15.El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el área dada en arrendamiento, ni efectuar mejor alguna sin autorización escrita del arrendador.16. Presentar las pólizas de garantía única a la oficina de contratos y cargarlas a la plataforma SECOPII para su aprobación. Y las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.2.Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.7.Tramitar diligentemente los informes de cumplimiento o no de las obligaciones por parte del CONTRATISTA 8.Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos ***DÉCIMA PRIMERA*** **- DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente (LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD). **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA SEGUNDA*** **- MEJORAS:** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble.

DÉCIMA TERCERA **- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: como el arrendamiento es un contrato que se rige por las normas del derecho privado, se exige la garantía de cumplimiento en el pago del arrendamiento y el pago de servicios públicos. **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, sumar cuatro (04) meses para efectos de liquidación del contrato **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses para efectos de liquidación del contrato y sus prorrogas. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres años más sumar cuatro (04) meses para efectos de liquidación del contrato y sus prorrogas. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por doscientos (200) SSSLV con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses para efectos de liquidación del contrato **DECIMA CUARTA.- SANCIONES:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Incumplimiento total declaratoria de caducidad, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. MULTA: Incumplimiento parcial, Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. MULTA: La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única, La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. Cláusula de indemnidad: Sera obligación del contratista mantener indemne a la Policía Nacional- Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es legal Colombiana **DATOS DEL CONTRATO. DECIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Copia del acta de suspensión y reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. **DECIMA NOVENA -**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única para la aprobación por parte de la POLICIA NACIONAL, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de Unidad Prestadora de Salud Atlántico. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Soledad, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad

29/11/24

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico

EL ARRENDATARIO

ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
C. C. No.55.247.064 expedida en Barranquilla
Representante Legal VITAL ALIMENTOS SAS

Elaborado por: CPS TATIANA CATALAN RIPOLL Analista de Contratos UPRES DEATA
Revisado por: SI JHONNY MARTINEZ MILLAN Jefe Grupo Contratos
Aprobado por: ST DANIEL SILVA COFLES Jefe logístico y financiero
Revisado por: YENY ORTIZ HERNANDEZ Abogado UPRES-DEATA

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. 104-1-20572-24</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Capitán RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>4.137.176 de Ibagué -Tolima</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden Administrativa No. 24-302 del 7 de noviembre del 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28/02/2024.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: VITAL ALIMENTOS SAS
NIT: 901.625.007 - 2
REPRESENTANTE LEGAL: ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
DOC. IDENTIDAD: C.C. 55.247.064 expedida en Barranquilla
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Barranquilla-Atlantico
DIRECCIÓN: CL 53 No 43 - 85
TELEFONO: 3104323175
E-MAIL: vitalalimentossas@outlook.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE ARRIENDO NO. PN-UPRES-DEATA-CD-013-2024</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será Jefe del Grupo Logístico, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, así como también la verificación y vigilancia, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 y Resolución No. 0312 de 2019, por parte del contratista o quienes hagan sus veces en su cargo.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es: ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR N° 45-124, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.650.550) IVA Incluido
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>5</td><td>$4.130.110</td><td>$20.650.550</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO</td><td>El arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor del fondo del subsistema de salud policía, así:</td></tr>
</table>

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** FONDO DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA **BANCO**: BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 200827624 código de recaudo 3012812 **NIT.** 830.041.314-4
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente proceso tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses, distribuidos en un (01) mes para la vigencia 2024 y cuatro (04) meses para la vigencia 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio de contrato: Nota: Al término del cumplimiento del plazo de ejecución, el arrendatario debe hacer entrega del espacio determinado para el funcionamiento de la cafetería y restaurante de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, al supervisor del contrato resultante del presente proceso.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE UBICACION	Bien inmueble ubicado en la Avenida Circunvalar N° 45-124 Barrio el Parque - Soledad dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico donde funciona la cafetería
CLAUSULA DECIMA QUINTA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

29/11/24

Capitán RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico

EL ARRENDATARIO

ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
C. C. No.55.247.064 expedida en Barranquilla
Representante Legal VITAL ALIMENTOS SAS

Elaborado por: CPS TATIANA CATALAN RIPOLL Analista de Contratos UPRES DEATA
Revisado por: SI JHONNY MARTINEZ MILLAN Jefe Grupo Contratos
Aprobado por: ST DANIEL SILVA COFLES Jefe logístico y financiero (E)
Revisado por: YENY ORTIZ HERNANDEZ Abogado UPRES-DEATA

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, con objeto **"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR N° 45-124, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO".** Tal acreditación será avalada con la presentación mínimo de una (01) certificación, con concepto favorable de la recepción de los contratos. Que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas y/o privadas. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones que deben contener la siguiente información: 1) Nombre o razón social del contratante. 2) Nombre o razón social del contratista. 3) Objeto del contrato. 4) Fecha de iniciación del contrato. 5) Valor del contrato. 6) Dirección y número telefónico del contratante **No se admiten:** -Certificaciones de Subcontrataciones -No se acepta auto certificaciones. -Copias de facturas órdenes de pago etc. -Copias de Contratos. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.
2	El arrendatario se **compromete** a ofrecer alimentos de excelente calidad teniendo en cuenta que algunos productos son de mayor riesgo para la salud así: ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Para efectos del decreto 3075 de 1997 modificado y complementado por la Resolución 2674 de 2013 se consideran alimentos de mayor riesgo en salud pública los siguientes: - Carne, productos cárnicos y sus preparados. - Leche y derivados lácteos. - Productos de la pesca y sus derivados. - Productos preparados a base de huevo. - Alimentos de baja acidez empacados en envases sellados herméticamente. (pH > 4.5) - Alimentos o Comidas preparados de origen animal listos para el consumo. - Agua envasada. - Alimentos infantiles. Y los que haya sido incluido por parte del ministerio de salud posterior al decreto antes en mención. Lo anterior con la autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias competentes (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA), (Dirección Territoriales de Salud) o con la entidad que ejerza inspección vigilancia y control en el manejo y control de alimentos
3	El arrendatario se **compromete** a tener en forma permanente dentro de su stand de personal que atenderá, personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene.

4	El arrendatario se **compromete** a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Nacional podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock.
5	El arrendatario se **compromete** que tendrá los empleados necesarios establecidos en el presente estudio evitando traumatismos y demoras en la atención y se compromete hacer entrega al supervisor copia de las hojas de vida del personal que trabajará en la cafetería, copia del contrato, copia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, como cotizante mensualmente, junto con el certificado o comprobante de pago del canon de arrendamiento.
6	El arrendatario se **compromete** a informar con anticipación (20 días) cualquier cambio que quiera realizar con su personal de empleados que labora en las instalaciones y hacer llegar la correspondiente documentación al supervisor del contrato para su aprobación.
7	El arrendatario se **compromete** a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.
8	El arrendatario se **compromete** a que el personal que labore esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), también debe dotar al personal de uniformes de color claro con su respectivo nombre, prendas de material anti fluido y un sistema de identificación (carnet), el cual se debe de portar en un lugar visible al ingresar a las instalaciones y en los desplazamientos.
9	El arrendatario se **compromete** a realizar las reparaciones locativas y adquirir tanto el equipamiento como los accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten **previa solicitud al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico,** Abstenerse de realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.
10	El arrendatario se **compromete** a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente.
11	El arrendatario se **compromete** a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. El incumplimiento da lugar al cierre de forma inmediata del establecimiento, se reanudará el servicio una vez se encuentra a paz y salvo, si es el caso. El pago se realizará conforme a las condiciones del contrato establecido en el estudio previo.
12	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, para lo cual se debe permitir la revisión de los vehículos, documentos de los mismos, velando que cumplan con la normatividad vigente Ley 769 de agosto de 2002.
13	El oferente se **compromete** a ofertar todos los productos relacionados en el presente estudio y a mantenerlos en disponibilidad para su comercialización durante la ejecución del contrato y a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención del usuario.
14	El arrendatario se **compromete** a mantener en completo aseo las instalaciones del servicio de alimentos, el área usada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de residuos sólidos como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes.
15	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo
16	El arrendatario se **compromete** a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados o propios (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique).
17	El arrendatario se **compromete** a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro,

	extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de la grasa y crear, a la vez, una barrera con el fuego), con una periocidad mínimo de cada tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la guía técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007- ICONTEC.
18	El arrendatario se **compromete** a: 1. Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. 2. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. 3. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. 4. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.
19	El arrendatario se **compromete** a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad sobre los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros. Es de aclarar que los elementos entregados bajo su custodia y cuidado es su responsabilidad garantizar el buen uso y su conservación.
20	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional, sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)'.
20	El arrendatario se **compromete** a que la prestación del servicio de cafetería tipo gourmet, se hará de Lunes a Domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: **LUNES A VIERNES:** El servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas hasta las 18:00 horas. **SABADO:** El servicio debe iniciar a partir de las 07:30 horas hasta las 15:30 horas. **DOMINGO Y FESTIVOS:** La prestación del servicio debe iniciar a partir de las 07:30 horas, con cierre mínimo a las 15:00 horas. Nota: Se podrá extender el horario de la noche hasta que estime conveniente, previa coordinación con el Supervisor del Contrato o por necesidad del servicio. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones. Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegasen a necesitar (celebración de reuniones de trabajo entre otros).
21	El arrendatario se compromete por escrito a cumplir las siguientes normas de seguridad para el uso del restaurante y cafetería, así: • No se debe permitir el acceso a la cocina a menores de 10 años sin la compañía de un adulto. • Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones, en caso de urgencia. • Se debe contar con los elementos necesarios para mitigar riesgos como son: 1. HERIDAS POR CORTES Y PINCHAZOS 2. ACCIDENTES POR CAÍDAS Y RESBALONES 3. CONTACTO TÉRMICO Y QUEMADURAS 4. **RIESGOS** BIOLÓGICOS.

22	El oferente **se compromete** a garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.
23	El servicio de restaurante debe contar como mínimo con venta de desayuno, almuerzo y cena todos los días de la vigencia del presente contrato, así mismo se deberá anexar listado de los productos y precios ofertados: De cafetería, restaurante y otros productos alimenticios, para lo cual, se tomará como referente los precios del mercado y las necesidades de la población objeto del presente estudio. **NOTA**: el proponente se **compromete** a colocar los precios ofertados en un lugar visible para el público (todo cambio que se genere en los precios, deberá ser informado al supervisor del contrato, con el propósito de hacer los ajustes correspondientes).
24	El arrendatario velará por el cuidado de los elementos utilizados en sus actividades y además, los equipos de prevención y de extinción de incendios (extintores).
25	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
26	El arrendatario se compromete a cancelar el canon de arrendamiento por valor de cuatro millones ciento treinta mil ciento diez pesos colombianos $ 4.130.110,00.

29/11/24

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico

EL ARRENDATARIO

Elieth Calderon M.

ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
C. C. No.55.247.064 expedida en Barranquilla
Representante Legal VITAL ALIMENTOS SAS

Elaborado por: CPS TATIANA CATALAN RIPOLL Analista de Contratos UPRES DEATA
Revisado por: SI JHONNY MARTINEZ MILLAN Jefe Grupo Contratos
Aprobado por: ST DANIEL SILVA COFLES Jefe logístico y financiero (E) DANIEL SILVA COFLES
Revisado por: YENY ORTIZ HERNANDEZ Abogado UPRES-DEATA

ANEXO No. 3
CANON PACTADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO CANON (MENSUAL)	VALOR TOTAL A PAGAR POR 5 MESES
1	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR N° 45-124, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.	$ 4.130.110,00	$ 20.650.550
VALOR TOTAL		$ 4.130.110,00	**$ 20.650.550,00**

29/11/24

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico

EL ARRENDATARIO

ELIETH JURANY CALDERON MUÑOZ
C. C. No.55.247.064 expedida en Barranquilla
Representante Legal VITAL ALIMENTOS SAS

Elaborado por: CPS TATIANA CATALAN RIPOLL Analista de Contratos UPRES DEATA
Revisado por: SI JHONNY MARTINEZ MILLAN Jefe Grupo Contratos
Aprobado por: ST DANIEL SILVA COFLES Jefe logístico y financiero (E)
Revisado por: YENY ORTIZ HERNANDEZ Abogado UPRES-DEATA